



Ayuntamiento de Valdemoro

29/09/2026 13:09
FIRMADO

ANUNCIO

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS ASPIRANTES A LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE MERITOS DE LA FASE DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CINCO PLAZAS DE POLICIA DEL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL (BASES PUBLICADAS EN BOCM Nº 294 DE 10/12/2025) Y PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal del proceso selectivo, en sesión celebrada el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, procedió al análisis de las alegaciones formuladas por los opositores al listado provisional de las valoraciones del concurso de méritos.

Los aspirantes que han presentado alegaciones a la fase de concurso son los siguientes:

Noelia Ahijón Villar (REGAGE26e00081586312 de 18/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque la aportación de documentación acreditativa de los méritos es extemporánea, pues debió realizarse con la presentación de la instancia y dentro del plazo otorgado para ello, que expiró el 19/01/2026 (Base 5 – “Documentos a adjuntar”, letra e)

Las incidencias técnicas habidas para realizar el pago de la tasa no guardan relación con el fondo del asunto, ni desvirtúan la obligación de aportar la documentación de la que intente valerse en la fase de méritos, completa y dentro del plazo conferido a tal fin.

Diego Pérez Beracieto (REGAGE26e00081589737 de 18/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque el título aportado con la instancia es el que se tiene en cuenta para tomar parte en el proceso selectivo (Base 5 – “Documentos a adjuntar”, letra a). Si el opositor pretendía que el título aportado hubiese computado como mérito, además de éste, tendría que haber aportado otro que acreditase tener el nivel de estudios exigido en la convocatoria (título de Bachiller, Técnico o equivalente).

El documento aportado, relativo a curso de interés policial, está aportado extemporáneamente y, además, ha sido realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias y tampoco es un documento acreditativo válido.

Adrián Ramos Huete (REGAGE26e00081656163 de 18/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque la aportación de documentación acreditativa de los méritos es extemporánea, pues debió realizarse con la presentación de la instancia y dentro del plazo otorgado para ello, que expiró el 19/01/2026 (Base 5 – “Documentos a adjuntar”, letra e)

Mónica Gómez Molina (REGAGE26e00081762961 DE 18/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.





Se DESESTIMAN las alegaciones porque la aportación de documentación acreditativa de los méritos es extemporánea, pues debió realizarse con la presentación de la instancia y dentro del plazo otorgado para ello, que expiró el 19/01/2026 (Base 5 – “Documentos a adjuntar”, letra e)

Adrián Granados Delgado (REGAGE26e00081800047 de 18/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque la puntuación por titulación diferente a la exigida para tomar parte en la convocatoria tiene que ser, como mínimo, de Titulado Superior o Técnico Especialista (Base 8.2.b.7) y la aportada no alcanza ese umbral mínimo.
El curso de interés policial pretende acreditarse con un “certificado provisional”, que no es un documento válido.

Marcos Pérez Beracieto (REGAGE26e00082010513 de 20/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque el título aportado con la instancia es el que se tiene en cuenta para tomar parte en el proceso selectivo (Base 5 – “Documentos a adjuntar”, letra a). Si el opositor pretendía que el título aportado hubiese computado como mérito, además de éste, tendría que haber aportado otro que acreditase tener el nivel de estudios exigido en la convocatoria (título de Bachiller, Técnico o equivalente).
El documento aportado, relativo a curso de interés policial, está aportado extemporáneamente y, además, ha sido realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias y tampoco es un documento acreditativo válido.

Esther Cevidades Cobos (REGAGE26e00082031077 de 20/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque, respecto a la titulación, porque a efectos de baremación deben tenerse en cuenta los créditos y los títulos aportados por la opositora, aunque expedidos individualizadamente, se corresponden con un doble grado de 360 créditos a razón de 180 créditos por cada título, correspondiendo con una puntuación de 0,30 puntos por cada uno.
Que los títulos se corresponden con un doble grado fue comprobado por el Tribunal a través de la página oficial de la Universidad Complutense de Madrid.
La alegante manifiesta que los créditos de cada título aportado son 240, pero no aporta documentación acreditativa de ello.
Con respecto a los cursos de interés policial, la documentación acreditativa de estar en posesión del curso alegado se aporta de forma extemporánea y no puede ser tenida en cuenta, pues el documento aportado con la instancia no reunía los requisitos formales para poder ser tenido en cuenta.

Alba Martínez Santander (REGAGE26e00082062946 DE 20/09/2026)

Motivo de impugnación: disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque respecto a los cursos de interés policial, la documentación acreditativa de estar en posesión del curso alegado se aporta de forma extemporánea y no puede ser tenida en cuenta, pues el documento aportado con la instancia no reunía los requisitos formales para poder ser tenido en cuenta.





Elena Miranda Salvador (REGAGE26e00082150399 de 21/09/2026)

Motivo de impugnación: desconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque la obtención de puntos por conocimiento de idiomas extranjeros supone que en el idioma correspondiente a la convocatoria (B1 de inglés según base 8.1.a.2), solo puntuará respecto de los niveles superiores al exigido, según determina la base 8.2.c) último párrafo).

David Diaz Pérez (REGAGE26e00082859893 de 23/09/2026)

Motivo de impugnación: desconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque la puntuación por titulación diferente a la exigida para tomar parte en la convocatoria tiene que ser, como mínimo, de Titulado Superior o Técnico Especialista (Base 8.2.b.7) y en la aportada no consta esa referencia.

Laura López Castaño (REGAGE26e00082418618 de 21/09/2026)

Motivo de impugnación: desconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque la obtención de puntos por conocimiento de idiomas extranjeros debe acreditarse mediante títulos oficiales y la documentación aportada por la alegante con su instancia no reunía dicho requisito formal.

Ignacio Martínez-Falero Pascual (REGAGE26e00082885416 de 23/09/2026)

Motivo de impugnación: desconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se DESESTIMAN las alegaciones porque la baremación de méritos se realiza, únicamente, con la documentación aportada con la instancia y dentro del plazo conferido para ello (que expiró el 19/01/2026), la documentación de la que pretender valerse el alegante es extemporánea. Respecto al conocimiento de idiomas, el documento aportado no se valora porque el nivel acreditado es el exigido en la convocatoria (B1 de inglés) y porque, además, tampoco es un título oficial.

En su virtud, se ACUERDA por el Tribunal, PUBLICAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO.

La puntuación definitiva de cada mérito y la total, queda de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS	TITULACIONES OFICIALES	TITULACIONES OFICIALES IDIOMAS	CURSOS DE INTERÉS POLICIAL	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO
AHIJON VILLAR, NOELIA	0	0	0	0	0
BELL SANCHEZ, MARIA	0	0	0,30	0,30	0,60
CEVIDANES COBOS, ESTHER	0	0,60	0	0	0,60
CHAVES FERNANDEZ, FERNANDO	0	0	0	0,30	0,30





CONEJO LARA, ADRIAN	0	0	0	0,30	0,30
DIAZ PEREZ, DAVID	0	0	0	0,30	0,30
FERNANDEZ SOTILLO, ANTONIO	0	0,40	0	0	0,40
FERNANDEZ-APARICIO POZUELO, JAVIER	0	0	0	0	0
GARAÑA PEREZ, MARIA JOSE	0	0,90	0	0,30	1,20
GOMEZ MOLINA, MONICA	0	0	0	0	0
GRANADOS DELGADO, ADRIAN	0	0	0	0	0
HIGUERAS ROSA, DIMAS	0	0,20	0	0,30	0,50
LOPEZ CASTAÑO, LAURA	0	0	0	0,30	0,30
MARTINEZ SANTANDER, ALBA	0	0	0	0	0
MARTINEZ-FALERO PASCUAL, IGNACIO	0	0	0	0	0
MECA LARA, JORGE	0	0	0	0	0
MIRANDA SALVADOR, ELENA	0	0,20	0	0,08	0,28
PADRINO PEREZ, AROA	0	0,50	0	0,29	0,79
PERALBO FORCADA, LAURA	0	0,40	0,20	0,30	0,90
PEREZ BERACIERTO, DIEGO	0	0	0	0	0
PEREZ BERACIERTO, MARCOS	0	0	0	0	0
POLO MARTIN, RUBEN	0	0,20	0	0,30	0,50
RAMOS HUETE, ADRIÁN	0	0	0	0	0
REDONDO RODRIGUEZ, ANTONIO	0	0	0	0	0
SESMERO GOMEZ, ANGEL	0	0,20	0	0,30	0,50

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Valdemoro, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo lo cual se hace público en Valdemoro, a la fecha de firma electrónica.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.





Ayuntamiento de Valdemoro

FDO.: SECRETARIO DEL TRIBUNAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

29/09/2026 13:09
FIRMADO



Anuncio

Código para validación: Q5KO3-2QA8C-1UQ1S

Verificación: https://next-verificador-512502.bicloud.es/verificador/home?codigo_codigo_entidad=VALDEMORO
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/5